ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución N° 231 /2.011 I.

7 MAR 2011

VISTA:

La Licitación Pública Nº 11/2.010 para la *"REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES EMPEDRADAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD"*, el Memorándum Nº 112 de fecha 26 de noviembre de 2.010 del Abog. Manuel Chávez, Director de Adquisiciones y las disposiciones de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución Nº 1.620/2.010 I. del 30 de julio de 2.010 la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la citada Licitación Pública a la Empresa HEISECKE S.A. siendo homologada la misma por parte de la Junta Municipal a través de la Resolución JM/Nº 6255/10 del 24 de agosto de 2.010.

QUE, por Informe Nº 2/11 del 1 de febrero de 2.011 el Ing. Francisco Ortiz, Jefe del Departamento de Ingeniería dependiente de la Dirección de Obras Municipales expresa:

- *Me dirijo a Ud. para poner a su conocimiento que la Empresa Heisecke S.A., ha realizado la regularización asfáltica sobre empedrado de varias calles de la ciudad, que ha servido para agilizar el tráfico en distintas zonas de la misma. En ese contexto se tiene la intención de regularizar la calle Concejal Vargas entre Guido Spano y Santa Teresa de manera que pueda funcionar como un par binario con la calle Denis Roa y descomprimir por tanto el tráfico sobre esta calle, además de disponer de vía pavimentada desde Dr. Fernando de la Mora hasta Santa Teresa (uniendo De la Victoria con Concejal Vargas). Para el efecto se solicita que para la pavimentación de la calle mencionada, sea aprobada como adicional teniendo en cuenta que se puede considerar que obedecen a causas imprevistas y técnicas, y que la necesidad de su realización fue detectada en el transcurso de la ejecución de la obra.*

- *Por tanto, se ajustan a la prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Numeral 15, CONVENIOS MODIFICATORIOS. AUMENTO DEL ALCANCE DE LA OBRAS, que establece cuanto sigue:"en caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03"*

- *La Ley 2051/03 en su Art. 62. De Contrataciones Públicas. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS, establece lo siguiente: "En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo de la auditoria general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y el contrato".*

- *Se aclara que los costos unitarios de los rubros solicitados son contractuales y las cantidades que se desean realizar alcanza la suma de 618.386.693 G.(seiscientos diez y ocho millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y tres) que no excede el (20 %) veinte por ciento del monto del contrato original y no tiene como objetivo otorgar condiciones favorables a la contratista.*

///...

Cont. Resolución Nº 231 /2.011 I. 7 MAR 2011

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PLANILLA DE TRABAJOS ADICIONALES

CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO ESTIMATIVO

ADICIONALES DE CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.

CALLE CONCEJAL VARGAS e/ GUIDO SPANO y Av. Sta. TERESA

A = 14.000 m2

RUBRO - DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	P. UNIT.	P. TOTAL
MOCIÓN Y REPOSICIÓN DE EMPEDRADO	m2	2.000	23.078	46.156.000
AVACIÓN DE MATERIAL NO APTO	m3	0	24.738	0
LENO Y COMPACTACIÓN CON SUELO MEJORADO	m3	0	404.638	0
LACIÓN DE TAPAS DE REGISTROS CLOACALES	un	5	847.498	4.237.490
LACIÓN DE TAPAS DE VÁLVULAS DE A. CORRIENTE	un	5	551.789	2.758.945
OCACIÓN DE CORDONES DE Hº PREFABRICADO	ml	258	46.129	11.901.282
ULAR. ASFÁLTICA 100 Kg/m2 s/ emped. - A = 5.600 m2	ton	560	490.648	274.762.880
ULARIZACIÓN ASFÁLTICA 80 Kg/m2 - A = 2.400 m2	ton	192	490.648	94.204.416
LARIZACIÓN ASFÁLTICA 60 Kg/m2 - A = 6.000 m2	ton	360	490.648	176.633.280
O DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	400	19.331	7.732.400
			TOTAL Gs	618.386.693

ANÍES: SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES.-

QUE, por Memorando CIM/005/11 de fecha 22 de febrero de 2.011 el Ing. Ariel Martínez, Asesor Técnico del Departamento de Auditoría de Gestión dependiente de la Contraloría Interna Municipal expresa:

- *La cuestión en estudio se refiere a la Ampliación del Contrato mencionado. Al respecto el Informe del Sr. Carlos Sosa al Jefe del Departamento de Ingeniería, expresa - "...se eleva a su consideración la posibilidad de la pavimentación asfáltica de la calle Concejal Vargas e/ la calle Guido Spano y Av. Santa Teresa".*

- *Al respecto, el informe del Ing. Ortiz expresa – "...la Empresa Heisecke S.A., ha realizado la regularización asfáltica sobre empedrado de varias calles de la ciudad, que han servido para agilizar el tráfico en distintas zonas de la misma. En ese contexto se tiene la intención de regularizar la calle Concejal Vargas entre Guido Spano y Santa Teresa de manera que pueda funcionar como un par binario con la calle con la calle Denis Roa y descomprimir, por tanto, el tráfico sobre esta calle, además de disponer de vía pavimentada desde Dr. Fernando de la Mora hasta Santa Teresa (uniendo De la Victoria con Concejal Vargas). Para el efecto se solicita que para la pavimentación de la calle mencionada, sea aprobada como adicional teniendo en cuenta que se puede considerar que obedecen a causas imprevistas y técnicas, y que la necesidad de su realización fue detectada en el transcurso de la ejecución de la obra".*

Agrega además en su informe – "Por tanto, se ajustan a la prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Numeral 15, CONVENIOS MODIFICATORIOS. AUMENTO DE ALCANCE DE OBRAS, que establece cuando sigue: En caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03".

María T. Pintos Aguil
Jefa
Departamento de Contra

///...

000013

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

7 MAR 2011

- Con respecto a los costos unitarios y al monto de la ampliación el mismo Ing. Ortiz señala – "Se aclara que los costos unitarios de los rubros solicitados son contractuales y las cantidades que se desean realizar alcanza la suma de 618.386.693 Gs. (Seiscientos diez y ocho millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y tres guaraníes), que no excede el (20%) veinte por ciento del monto del contrato original y no se tiene como objetivo otorgar condiciones más favorables a la contratista".

- En el mismo informe, el Ing. Ortiz transcribe el Art. 62 de la Ley 2051/03 y además presenta la Planilla de Trabajos Adicionales cuyo monto se indica arriba.
- Se deja constancia, que el Seguro contra todo riesgo presentado por la contratista, tuvo vigencia hasta el día 17 de febrero de 2011.

Con respecto a la solicitud, a efectos de dar continuidad al proceso pertinente, se sugiere que la presente documentación sea sometida a la consideración y aprobación de la Honorable Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, para la ampliación solicitada.

QUE, por dictamen Nº 1.518 del 25 de febrero de 2.011 los Abogados Orlando Aseretto y Edward Vittone de la Dirección de Asuntos Jurídicos expresan: "Que, primeramente cabe aclarar que el presente dictamen no versa sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, presupuestarias, medioambientales ni sobre el procedimiento de contratación en cuestión, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a las dependencias técnicas pertinentes.

1.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO Nº 37/10 – CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. – "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES EMPEDRADAS".

Que, por el Memo CIM/002/11 de fecha 11/02/2011 la Contraloría Interna Municipal manifiesta en su parte pertinente: "...La cuestión en estudio se refiere al hecho de que el contrato mencionado indica las calles en las cuales la Contratista deberá ejecutar los trabajos pertinentes. Sin embargo, conforme expresa el Memorandum rubricado por el Ing. Francisco Ortiz – "varias calles del contrato de referencia ya han sido pavimentadas por la Dirección de Vialidad, y otra vez que próximamente será pavimentada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones". Como bien lo indica el Memorandum firmado por el Ing. Genaro Cristaldo – "teniendo en cuenta la situación mencionada más arriba se sugiere reemplazar dichos tramos que totalizan una superficie de 10.814 m2, por otras calles mencionadas en el informe (del Ing. Ortiz), que consideramos serán importantes para cumplir la misma función que es la descongestionar el tráfico en su entorno, ajustándose así al objetivo del proyecto inicialmente previsto". Finaliza el informe del Ing. Cristaldo expresando – "solicitamos se realicen las gestiones necesarias para la firma de un Anexo, en base al cambio sugerido, considerando el beneficio que dichos trabajos proporcionará a la ciudadanía en general". Sobre el cambio y si implicaría modificación del monto del contrato, el Ing. Ortíz señala "cabe aclarar, que el cambio sugerido, no significa otorgar condiciones más favorables a la Contratista con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el Contrato. Los cambios se refieren solamente a la ubicación de las calles a ser pavimentadas y no a la tasa de concreto asfáltico (sigue siendo 100 Kg. por m2), cuales superficies se mantienen invariables como se puede observar precedentemente. Se mantiene los precios unitarios del contrato original y el precio total del contrato, así como los rubros y las cantidades inicialmente previstas en el contrato y puede ser consideradas que obedecen a CAUSAS IMPREVISTAS Y TÉCNICAS, establecida en el Art. 62º de la Ley 2051 de CONTRATACIONES PÚBLICAS". Sobre el mismo tema, el Director de la Dirección de Adquisiciones – Lic. Richard Oviedo -, a través de Memorandum 80/11, establece que "teniendo en cuenta que el Anexo solicitado no será ampliado el monto del Contrato y tampoco serán modificadas las superpies y el precio unitario, esta Dirección sugiere que con la aprobación de la Dirección General de Obras y de la Dirección General de Administración y Finanzas, el Ejecutivo Municipal mediante resolución apruebe la modificación a realizar, cabe mencionar que dicha modificación no otorgaría condiciones más ventajosas al Contratista"...A los efectos de dar continuidad al proceso pertinente, se sugiere que la presente documentación sea sometida a la consideración y aprobación de la Honorable Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, para la modificación solicitada.//". Fdo. Ing. Ariel Martínez M. – Técnico; Abog. Claudine Duarte de Perito – Directora de Contraloría Interna Municipal. ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

María T. Pintos
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. Resolución Nº 231 /2.011 I. 7 MAR 2011

2.- AMPLIACIÓN DE CONTRATO Nº 37/10 – CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. – "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES EMPEDRADAS".

Que, por el Memo CIM/005/11 de fecha 22/02/2011 la Contraloría Interna Municipal manifiesta en su parte pertinente: "...La cuestión en estudio se refiere a la Ampliación del contrato mencionado. Al respecto el informe del Sr. Carlos Sosa al Jefe del Departamento de Ingeniería, expresa – "...se eleva a su consideración la posibilidad de la pavimentación asfáltica de la calle Concejal Vargas e/ la calle Guido Spano y Av. Santa Teresa. Al respecto, el informe del Ing. Ortiz expresa – "...La empresa Heisecke S.A., ha realizado la regularización asfáltica sobre empedrados de varias calles de la ciudad, que han servido para agilizar el tráfico en distintas zonas de la misma. En ese contexto se tiene la intención de regularizar la calle Concejal Vargas e/ Guido Spano y Santa Teresa de manera que pueda funcionar como un par binario con la calle Denis Roa y descomprimir, por tanto, el tráfico sobre esta calle, además de disponer de la vía pavimentada desde Dr. Fernando de la Mora hasta Santa Teresa (uniendo De la Victoria con Concejal Vargas). Para el efecto se solicita que la pavimentación de la calle mencionada, sea aprobada como adicional teniendo en cuenta que se puede considerar que obedecen a causas imprevistas técnicas, y que la necesidad de su realización fue detectada en el transcurso de la ejecución de la obra". Agrega además en su informe – "por tanto, se ajustan a la prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Numeral 15, CONVENIOS MODIFICATORIOS. AUMENTO DE ALCANCE DE OBRAS, que establece cuanto sigue: "En caso de que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62º de la Ley 2051/03". Con respecto a los costos unitarios y al monto de la ampliación, el mismo Ing. Ortiz señala – "Se aclara que los costos unitarios de los rubros solicitados son contractuales y cantidades que desean realizar alcanza la suma de Gs. 618.386.693 (Guaraníes seiscientos diez y ocho millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y tres), que no excede el (20%) veinte por ciento del monto del contrato original y no se tiene como objetivo otorgar condiciones más favorables a la Contratista"...Se deja constancia, que el Seguro contra todo riesgo presentado por la contratista, tuvo vigencia hasta el día 17 de febrero de 2011. Con respecto a la solicitud, a efectos de dar continuidad al proceso pertinente, se sugiere que la presente documentación sea sometida a la consideración y aprobación de la Honorable Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, para la ampliación solicitada...", Fdo. Ing. Ariel Martínez M. – Técnico; Econ. Carlos Miranda – Director Interino de Contraloría Interna Municipal.

Marco Legal:

Que, el Art. 62º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS". En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o contemplar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoria general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, el Art. 85º del Decreto Nº 21909/03 establece: "Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62º de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62º de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica entiende que conforme lo establece el Art. 62º de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General – en este caso a la Contraloría Interna Municipal –

///...

7 MAR 2011

María T. Pintos A... Jefa Departamento de Contrataciones

emitir un informe previo favorable sobre si corresponde o no la modificación y ampliación del contrato en cuestión, en ese sentido, en sus informes no se expresa claramente si la modificación y ampliación solicitada es favorable o no, por lo que, correspondería que la dependencia mencionada exprese de manera concreta si los Anexos a ser suscriptos son viables.

Así mismo, una vez realizada la aclaración solicitada la UOC Nº 1 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá proceder conforme lo señalado en los Memos CIM/005/11 y CIM/002/11 de fecha 22/02/11 y 11/02/2011 respectivamente y al informe complementario emanados de la Contraloría Interna Municipal cuidando que no se viole el principio de igualdad que rige los procesos de contratación y se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 62º de la Ley 2051/03; asimismo, la UOC deberá las comunicaciones de rigor y poner a consideración de la Junta Municipal la homologación de la presente modificación y ampliación del Contrato (Anexos I Y II) a ser suscripto con la firma Constructora Heisecke S.A., como así también se deberá ampliar la póliza de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y la correspondiente contra todo riesgo.

Igualmente, se sugiere mejorar en la planificación de los proyectos de obras a licitar para evitar imprevistos de este tipo.

3.- ANÁLISIS DE LAS PRO FORMAS DE ANEXOS I y II.

Con relación a la pro forma de Anexo "I" que modifica el punto 7 del contrato principal quedando excluidas las calles mencionadas en la misma y en la pro forma de Anexo "II" que amplía el contrato principal suscripto en fecha 30/07/10 y homologado por la Junta Municipal por Res. JM/Nº 6.255/10 por el monto de Gs. 618.386.693 IVA incluido en el marco de la Contratación LPN Nº 11/10 "REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES EMPEDRADAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", se emiten las siguientes consideraciones:

Que, cabe aclarar que el presente dictamen versará exclusivamente sobre la legalidad de la pro forma sujeta a estudio, no así sobre cuestiones técnicas, económicas ni financieras de las mismas, ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC Nº 1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.

Observaciones:

Pro forma de Anexo II

- La Dirección Gral. de Obras deberá verificar y realizar el cómputo de los precios unitarios y totales para evitar inconvenientes futuros.
- La Dirección Gral. de Administración y Finanzas deberá verificar si existe disponibilidad presupuestaria para afrontar la ampliación solicitada (adjuntar CDP correspondiente).

Con respecto a las pro formas a ser utilizadas, no se observan reparos de carácter legal por considerar que las mismas no se contraponen a la normativa vigente.

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Asesoría Jurídica considera que no existiría reparos previos de carácter legal para que dichas pro formas de Anexos "I" y "II" que modifica y amplía respectivamente el contrato principal suscripto en fecha 30/07/10 sea utilizada con la Empresa adjudicada CONSTRUCTORA HEISECKE S.A., siempre y cuando se tenga en cuenta la sugerencia señalada al anexo II, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de la ampliación de la garantía correspondiente asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación. Una vez celebrados los Anexos en cuestión deberían ser remitidos a la Junta Municipal para su homologación.

000010 ///...

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. Resolución Nº 231 /2.011 7 MAR 2011

QUE, por Memorandum CIM/007/11 de fecha 25 de febrero de 2.011 el Ing. Ariel Martínez, Asesor Técnico del Departamento de Auditoría de Gestión dependiente de la Contraloría Interna Municipal expresa: *"con respecto a la solicitud y justificación del Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Obras sobre el tema, corresponde desde el punto de vista técnico la modificación y ampliación del contrato de referencia".*

QUE, a través de la Comunicación Interna CIM/065/2.011 del 25 de febrero de 2.011 el Econ. Carlos Miranda, Contralor Interno Municipal (i) expresa: *"En base a los antecedentes tenidos a la vista y en consideración a los Informes del Asesor Técnico Ing. Ariel Martínez sobre modificación de contrato Nº 37/10 Constructora Heisecke S.A., según Memorando CIM 002/11 de fecha 11 de febrero de 2.011, Memorando CIM 005/11 de fecha 22 de febrero de 2.011 y Memo Nº 07/2.011 de fecha 25/02/2011, se expresa que a criterio de la Contraloría Interna Municipal corresponde la modificación y ampliación del contrato en cuestión. Atendiendo a las observaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos en relación a la pro forma del Anexo II "la Dirección General de Obras deberá verificar y realizar el cómputo de los precios unitarios y totales para evitar inconvenientes futuros"; la Dirección General de Administración y Finanzas deberá verificar si existe disponibilidad presupuestaria para afrontar la ampliación solicitada (adjuntar CDP correspondiente), el presente expediente sea remitido a la DGOM y a DGAF para dar cumplimiento a las observaciones indicadas en el dictamen Nº 1.518 de fecha 25/02/2011 de la Dirección de Asuntos Jurídicos".*

QUE, a través del Informe de fecha 25 de febrero de 2.011 el Técnico Carlos Sosa del Departamento de Ingeniería, dependiente de la Dirección de Obras Municipales informa que *"las cantidades que aparecen en la planilla del Anexo II se ajustan a las cantidades que aparecen en la planilla del Anexo II, se ajustan a las cantidades que se habían presentado originalmente en el pedido de ampliación de contrato. Cabe acotar que los precios unitarios corresponden a los precios contractuales de la empresa y el monto total del Anexo II corresponde al monto total del pedido original (618.386.693 Gs.)".*

QUE, por Memorándum Nº 310 de fecha 4 de marzo de 2.011 el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones, con relación a la ampliación del 20 % del contrato expresa: "*Ya que dichas modificaciones serán realizadas en un contrato de Obras corresponde mencionar las siguientes normas:*

Art. 62, Ley 2051/: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Art. 85 Decreto 21909/03: "Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna.

Conforme se desprende de las normas supra citadas, colegimos que el dictamen solicitado a esta dependencia no corresponde, ya que claramente se expresa en ellas que la Auditoría Interna (Contraloría Interna Municipal) o en detrimento de esta, la Dirección de Asuntos Jurídicos, son las Direcciones indicadas para el efecto.

María T. Pin[illegible]
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. Resolución Nº 231 /2.011 I. 7 MAR 2011

Asimismo, por Informe Nº 2/11 de fecha 01 de febrero de 2011 del Dpto. de Ingeniería dependiente de la Dirección de Obras Municipales, solicita la ampliación del contrato de referencia para la regularización asfáltica de la calle Concejal Vargas entre Guido Spano y Sta. Teresa. Dicho pedido obedece a causas imprevistas y técnicas que fueron detectadas en el transcurso de la ejecución de la obra que comprendiera la Licitación Pública Nº 11/10.

Que, por dictamen Nº 1518 de fecha 25/02/11 la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa entre otras cosas lo siguiente: "en consecuencia, en virtud de las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que conforme lo establece el Art. 62 de la Ley 2051 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la auditoría general en este caso a la contraloría Interna Municipal, emitir un informe previo favorable sobre si corresponde o no la modificación y ampliación del contrato en cuestión, en ese sentido en sus informes no se expresa claramente si la modificación y la ampliación solicitada es favorable o no, por lo que correspondería que la dependencia mencionada exprese de manera concreta si los anexos a ser suscriptos son viables"... Con respecto a las proformas a ser utilizadas, no se observa reparos de carácter legal, por considerar que las mismas no se contraponen a la normativa vigente... En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Asesoría Jurídica considera que no existirían reparos previos de carácter legal para que dichas pro formas de Anexos "I" y "II" que modifica y amplía respectivamente el contrato principal suscripto en fecha 30/07/10 sea utilizada con la Empresa Adjudicada CONSTRUCTORA HEISEKE S.A., siempre y cuando se tengan en cuenta la sugerencia señalada al anexo II, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de la ampliación de la garantía correspondiente asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación. Una vez celebrados los Anexos en cuestión deberán ser remitidos a la Junta Municipal para su homologación".

Que, por Memorándum CIM/007/2011 de fecha 25/02/11 la Contraloría Interna Municipal expresa en cuanto sigue: "con respecto a la solicitud y justificación del Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Obras sobre el tema, corresponde desde el punto de vista técnico la modificación del Contrato de referencia.

Que, por Memorándum CIM/065/2011 de fecha 25/02/11 la Contraloría Interna Municipal expresa en cuanto sigue: "en base a los antecedentes tenidos a la vista y en consideración a los Informes del Asesor Técnico Ing. Ariel Martínez sobre modificación del contrato Nº 37/10 Constructora HEISECKE S.A., según Memorándum CIM 002/11 de fecha 11 de febrero de 2.011, Memorándum CIM 005/11 de fecha 22 de febrero de 2011 y Memo Nº 07/201 de fecha 25/02/2011, se expresa que a criterio de la Contraloría Interna Municipal correspondiente la modificación y ampliación del Contrato en cuestión. Atendiendo a las observaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación a la Proforma del Anexo II "la Dirección General de Obras deberá verificar y realizar el cómputo de los precios unitarios y totales para evitar inconvenientes futuros"; "la Dirección General de Administración y Finanzas deberá verificar si existe disponibilidad presupuestaria para afrontar la ampliación solicitada (adjuntar CDP correspondiente", el presente Expediente sea remitido a la DGOM y a DGAF para dar cumplimiento a las observaciones indicadas en el Dictamen Nª 1.518 de fecha 25/02/2011 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Asimismo, en fecha 25/02/11 el Dpto. de Ingeniería informa que los precios unitarios corresponden a los precios contractuales de la empresa y el monto total del Anexo II corresponde al monto total del pedido original (618.386.693).

Que, en fecha 04/03/2011 la Dirección de Hacienda ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 110, Reserva Nº 112 con la siguiente descripción: Dependencia: 74, Programa: 64, Proyecto: 256, Rubro: 521; por un monto de Gs. 618.386.693 (Guaraníes Seiscientos dieciocho millones, trescientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y tres).

También con respecto a la ampliación del contrato solicitado, consideramos así mismo viable ya que se encuentra dentro del previsto en la misma norma (Art. 62 de la ley 2051/03 y Art. 85 del Decreto Reglamentario Nº 29.909/03).

///...000098

María T. Pintos
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. Resolución Nº 231 /2.011 I. 7 MAR 2011

Acorde a todo lo expresado, esta Dirección considera y sugiere la aprobación de la modificación del contrato suscripto con relación a la Licitación Pública Nº 11/10 ... "la ampliación del 20% del mismo contrato en el tramo especificado anteriormente (Anexo II), por lo que se solicita a la Intendencia Municipal la autorización correspondiente para la prosecución de estos trámites a fin de elevar a la Junta Municipal los Anexos respectivos para su correspondiente aprobación".

QUE, la Lic. Mariela Vallejos, Jefa del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda informa en fecha 4 de marzo de 2.011 por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 110/11 que existe rubro para el efecto.

QUE, ante la consulta formulada por la Intendencia Municipal a la DNCP respecto de la necesidad que la Intendencia Municipal emita una Resolución a efectos de autorizar la ampliación de los contratos en Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas la misma ha contestado por Nota DNCP Nº 1.601/09 de fecha 10 de julio de 2.009 que *"las modificaciones o ampliaciones deben ser autorizadas y suscritas por el funcionario autorizado para ello. De lo mencionado se desprende que es necesario un acto administrativo que autorice las modificaciones o ampliaciones del contrato, independientemente de la modalidad del proceso en el que se diera la adjudicación".*

QUE, en consecuencia, corresponde dictar resolución a efectos de autorizar la ampliación del contrato de referencia por el valor de Gs. 618.386.693. (Guaraníes seiscientos diez y ocho millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y tres), mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su aprobación si corresponde a derecho y entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución que emane de la Corporación Legislativa.

QUE, en consecuencia, conforme a lo expuesto precedentemente y en base a lo establecido en el art. 54, inc. b) de la Ley 3.966/10, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del 20% del contrato con la Empresa CONSTRUCTORA HEISECKE S.A., con R.U.C. Nº 80023989-0, para la *"CONSTRUCCION DE OBRAS DE REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES EMPEDRADAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD"*, hasta la suma de Gs. 618.386.693. (Guaraníes seiscientos diez y ocho millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y tres) IVA incluído, conforme a lo establecido en el Artículo 62° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. **REMITIR** la presente Resolución, el Contrato y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archívar.

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

VISTO: El dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje N° 153/11 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite para estudio y aprobación los Anexos I y II firmados con la Empresa Constructora Heisecke S.A., para la "Construcción de obras de Regularización Asfáltica de calles empedradas en diferentes sectores de la ciudad". Asimismo, se remite la Resolución N° 231/11 I., por la cual se autoriza a la UOC N° 1 - Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del 20% del Contrato suscrito con la Empresa Constructora Heisecke S.A., hasta la suma de Gs. 618.386.693, IVA incluido; conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y;

CONSIDERANDO:

1 – ANTECEDENTES:

Que, la Intendencia Municipal remite para su estudio y posterior homologación, a través del Mensaje N° 153/2011 S.G. de fecha 07/03/11, la Resolución N° 231/2011 I. de fecha 07/03/11 y los Anexos I y II de conformidad al Art. 218° de la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10.

Que, dicho mensaje fue tratado en la Junta Municipal, siendo girado a la Comisión de Legislación en fecha 09/03/11.

2 – CONTENIDO DEL MENSAJE N° 153/2011 S.G.:

Que, a través de dicho mensaje expresa cuanto sigue: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su intermedio a los demás miembros de la Junta Municipal a fin de remitirles para su estudio y aprobación los siguientes Anexos firmados con la Empresa CONSTRUCTORA HEISECKE S.A., para la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES EMPEDRADAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD.*

A través del Anexo I queda modificado el punto 7 del contrato principal, atendiendo que varias calles, objeto de contrato del llamado L.P. N° 11/10 ya fueron pavimentadas por la Dirección de Vialidad y otro tramo será pavimentada por el M.O.P.C., conforme convenio firmado por la Municipalidad de Asunción y dicha Cartera de Estado. La superficie no regularizada alcanza 10.814 m2, desprendida dicha dimensión del siguiente detalle:

1.- Presbítero Santiago León entre Lombardo y Mariotti	*2.395 m2.*
2.- Argaña e/ Sacramento y Presbítero Santiago León	*744 m2.*
3.- Mariotti e/ Presbítero Santiago León y Sacramento	*904 m2.*
4.- Chile e/ Chiang Kai Shek y Acuña de Figueroa	*5.606 m2. (MOPC).*

Teniendo en cuenta tal situación, la pavimentación en compensación de las siguientes calles:

1.- Pablo Max Insfrán e/ Avda. Mcal. López y Tte.1° José López	*3.120 m2.*
2.- René Báez e/ Soriano González y Mcal. López	*830 m2.*
3.- Gerónimo Zubizarreta e/ Molas López y Stma. Trinidad	*5.100 m2.*
4.- Serafina Dávalos e/ RI 4 Curupayty y RI 18 Pitiantuta	*754 m2.*
5.- Mayor Cassianoff e/ Lillo y España	*1.010 m2.*
Total área que se propone regularizar	*10.814 m2.*

Mar... Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Asimismo por Resolución Nº 231/2011 I, la Intendencia Municipal resolvió autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del 20% del contrato con la Empresa CONTRUCTORA HEISECKE S.A., hasta la suma de Gs. 618.386.693 (Guaraníes Seiscientos Dieciocho Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Tres) IVA incluido, conforme a lo establecido en el Art. 62º de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal. En virtud de dicha resolución se ha firmado el Anexo II ampliando el contrato principal por dicho monto adicional.

Por todo lo expuesto, se remite los antecedentes de referencia para su revisión, a los efectos de que sea homologada la Resolución Nº 231/2011 I, y aprobados los Anexos I y II, de conformidad al Art. 218º de la Ley Nº 3.966/10".

3 – INSTRUMENTOS QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN:

a. Addenda Nº 4 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Municipalidad de Asunción (contiene planos).
b. Memorándum Nº 33 del Departamento de Ingeniería a Dirección de Obras y la Junta Municipal del 14/01/11.
c. Memorándum Nº 28 del Director General de Obras al Director General de Administración y Finanzas del 17/01/11.
d. Memorándum Nº 80 del Director de Adquisiciones al Director General de Administración y Finanzas del 21/01/11.
e. Memorándum CIM/002/11 del Ing. Ariel Martínez M., Técnico a Sr. Rafael Duarte, Jefe Unidad de Auditoría Técnica del 11/02/11.
f. Dictamen del Abog. Orlando Aseretto sobre Memo Nº 80/2011.
g. Informe Nº 1 de Carlos A. Sosa Z., Técnico a Ing. Francisco Ortiz, Jefe Departamento de Ingeniería del 28/01/11.
h. Informe Nº 2 de Ing. Francisco Ortiz, Jefe Departamento de Ingeniería a Dirección de Obras Municipales del 01/02/11.
i. Memorándum Nº 215/2010 de Dirección de Adquisiciones a Dirección General de Administración y Finanzas con destino a Dirección de Contraloría Interna del 15/02/11.
j. Memorándum CIM/005/11 del Ing. Ariel Martínez, Asesor Técnico a Sr. Rafael Duarte, Jefe de Unidad de Auditoría Técnica del 22/02/11.
k. Dictamen Nº 1.518 del 25 de febrero del 2011 de Asesoría Jurídica.
l. Memorando CIM/007/11 de Ing. Ariel Martínez, Asesor Técnico a Sr. Rafael Duarte, Jefe de la Unidad de Auditoría Técnica del 25/02/11.
m. Comunicación Interna CIM/065/2011 de Director Interino de Contraloría Interna Municipal a Dirección General de Obras del 25/02/11.
n. Informe de Carlos A. Sosa Z., Técnico a Dpto. de Ingeniería del 25/02/11.
o. Memorándum D.A. Nº 310/2011 de Dirección de Asuntos Jurídicos, Lic. Richard Oviedo a Dirección de Secretaría General, Abog. Julio Fernando Samaniego del 04/03/11.
p. Memorándum Nº 288/2011 de Dirección de Adquisiciones a Dirección General de Administración y Finanzas con destino a Dirección de Secretaría General del 25/02/11.
q. Memorándum Nº 103/2011 S.G. de Secretario General a Dirección de Adquisiciones del 28/02/11.
r. Memorándum Nº 118/2011 de Secretario General a Dirección de Asuntos Jurídicos del 03/03/11.

Junta Municipal

Asunción

000027

Maria E. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

s. Memorándum Nº 112/11/PAC/UOC Nº 1 de Dirección de Adquisiciones a Dirección General de Administración y Finanzas con destino a Departamento de Ejecución Presupuestaria del 04/03/11.
t. Memorándum Nº 119/2011 de Secretario General a Dirección General de Administración y Finanzas del 04/03/11.

4 - PARECER DEL ASESOR ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

Que, dicha Asesoría, ha analizado todas y cada una de las documentaciones que forman parte del presente mensaje y que justifican clara y legalmente lo resuelto en la Resolución Nº 231/2011 I y en tal sentido reuniéndose los requisitos legales de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" no opone reparo alguno para que la Junta Municipal otorgue la homologación correspondiente a la resolución referida y apruebe los Anexos I y II que se adjuntan a dicha resolución y por la cual se modifica el contrato principal y se amplía el monto de la contratación para con la Empresa CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. dentro del marco legal que permite la legislación aplicable al caso en su Art. 62º.

5 - PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA DICTAMINANTE:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 218º de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" que dice: *"Tanto la Junta como el Intendente Municipal deberán requerir el dictamen del Director Jurídico antes de aceptar, suscribir o rescindir cualquier contrato"*; y el Art. 36º inc. "f" que dice *"Aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación"*, e inc. *"ñ" "Todas aquellas atribuciones normativas y de control en el marco de las funciones municipales, y demás atribuciones previstas en las leyes"*; en la Comisión Asesora es del parecer que corresponde homologar la Resolución Nº 231/2011 I y aprobar los Anexos I y II puestos a su consideración.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º **HOMOLOGAR** la Resolución Nº 231/2011 I de fecha 07 de marzo de 2011 por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 – Dirección de Adquisiciones a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del 20% del Contrato con la Empresa CONSTRUCTORA HEISECKE S.A., con RUC Nº 80023989-0, para la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES EMPEDRADAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD", hasta la suma de Gs. 618.386.693 (Guaraníes Seiscientos Dieciocho Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Tres) IVA incluido, conforme a lo establecido en el Art. 62º de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2º **APROBAR** los Anexos I y II suscritos entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa CONSTRUCTORA HEISECKE S.A., en el marco del "Contrato para la Construcción de Obras de Regularización Asfáltica de Calles Empedradas en Diferentes Sectores de la Ciudad de Asunción".

Junta Municipal
Asunción

000016

165

ont. JM/Nº 468/11

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Art. 3º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción a los seis días del mes de abril del año dos mil once.

ABOG. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

ING. AGR. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

Asunción

María Teresa Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

unción, 18 ABR 2011

NGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, CHIVAR.-

IO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

164